

ORDENANZA

ARTICULO 1º) (Modificado por ordenanza 3361-14) Créase una contribución especial pro formación de un “FONDO ESPECIAL PARA EMERGENCIAS EN SALUD” con destino exclusivo a solucionar económicamente problemas de Salud de extrema gravedad que técnicamente pueda ser catalogado de vida o muerte, especialmente enfermedades de costosa curación y que requieran derivación médica.-

ARTICULO 2º) Los beneficiarios serán niños, jóvenes o adultos que además de reunir las características mencionadas en el Art. 1º), sean nativos del Partido de Coronel Dorrego y/o tengan residencia permanentemente mayor de dos años al momento de efectuar la solicitud del beneficio señalado.-

ARTICULO 3º) Los niños de 0 a 2 años de edad quedan exceptuados del Artículo 2º) , siendo sus padres los que acreditarán la residencia en el Partido de Coronel Dorrego, por lo menos de dos (2) años, o excepciones que por carácter humanitario determine la comisión creada para tal fin.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo municipal tomará los recaudos necesarios para recibir la contribución, a través de una inspección estricta por parte de los organismos que corresponda.-

ARTICULO 5º) El Fondo Especial para Emergencia de Salud FOES se constituirá de la siguiente manera:

- A) El monto equivalente al 0.5 % del total del Presupuesto Municipal, en la Partida identificada como Fondo Especial para Emergencias de Salud.-
- B) El aporte que voluntariamente hagan los funcionarios políticos y concejales a través del 1% (uno por ciento) de sus sueldos o dietas, a descontarse por la Tesorería Municipal con acuerdo expreso de los mismos.-
- C) Lo Proveniente de cualquier otro tipo de donaciones, contribuciones, legados, destinados específicamente al FOES.-

ARTICULO 6º) Las entidades Intermedias que intervienen en festivales u otros espectáculos para éste beneficio, deberán depositar sus aportes que correspondan no más allá del tercer día hábil posterior a la efectiva fecha de realización del evento, en la cuenta que determina el Art. 7º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º) Todas las recaudaciones que efectivice la Municipalidad de Coronel Dorrego, deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial del fondo, a la orden del Intendente Municipal y Tesorero, depositándose los fondos dentro de las 24 horas de recepcionados en sede.

La cuenta se creará a este sólo efecto en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 8º) Créase una Comisión Permanente Asesora del Fondo Especial para Emergencias de Salud la que será conformada por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Director de Acción Social.-

- b) Un Concejal por cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Una Asistente Social de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-
- d) Un profesional Médico del Hospital Municipal María Eva Duarte de Perón, designado por el cuerpo profesional del nosocomio.-
- e) Un representante de la Comisión Amigos del Hospital.-

ARTICULO 9º) Esta comisión distará una reglamentación interna de funcionamiento. Los informes que emita serán remitidos al Departamento Ejecutivo y las funciones de la misma serán ad-honorem.-

ARTICULO 10º) (Modificado por ordenanza 3361-14) La Comisión creada en el Art. 8º) estudiará las prioridades y montos de dinero a otorgar a los beneficiarios de la presente, a fin de producir el asesoramiento necesario a quien por la vía legal correspondiente maneja fondos municipales antes de otorgar el beneficio. En ningún caso la ayuda económica excederá los \$ 10.000 excepto casos debidamente justificados por la Comisión evaluadora.-

ARTICULO 11º) (Modificado por ordenanza 3361-14) Si por razones de urgencia y/o grave riesgo de vida y salud se hiciere necesario el traslado urgente de un vecino, con posterioridad a este acto se le solicitará a la comisión Asesora el análisis del caso y su informe ad-hoc con posterioridad.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Noviembre de 1998.-

Registrada bajo el número: 1682/98